

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____/007
VISTOS:

a) Decreto Exento N° 504 de fecha 24 de Abril del año 2006, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Protección y Conservación del Medio Ambiente;

b) Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 01 de Diciembre de 2020, el H. Concejo Municipal aprobó la Ordenanza sobre Plantación, Trasplante, Poda y Extracción de Árboles de la Comuna de Angol, con observaciones;

c) Memorándum N° 02 de fecha 11 de Enero de 2021, de la Encargada Oficina Aseo y Ornato, que solicita decretar la Ordenanza debidamente modificada con las observaciones señaladas en el memorándum N° 422 de fecha 10 de Diciembre de 2020, del Concejo Municipal;

d) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del año 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE a contar de la fecha del presente Decreto la Ordenanza sobre Plantación, Trasplante, Poda y Extracción de Árboles de la Comuna de Angol.

ORDENANZA SOBRE PLANTACION, TRASPLANTE, PODA Y EXTRACCION DE ARBOLES DE LA COMUNA DE ANGOL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DE LOS OBJETIVOS:

Artículo N° 1: El objetivo de la presente Ordenanza es establecer la regulación normativa municipal para todo aquello relacionado con la plantación, trasplante, poda y tala de árboles en áreas verdes, bandejones, veredas urbanas y en todos aquellos espacios públicos de la Comuna de Angol, propendiendo a la protección al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y una correcta gestión ambiental sustentable en la comuna.

Artículo N° 2: Para efecto de la presente Ordenanza, todos los árboles y especies vegetales que se encuentren en la vía y espacios públicos, se consideran Bienes Nacionales de Uso Público, de propiedad y administración municipal.

ARTICULO N° 3: Queda estrictamente prohibido extraer, talar, anillar, pintar, dañar corteza, colocar clavos, alambre, o cualquier elemento extraño al árbol, instalar letreros o lienzos amarrados a éstos e intervenir de cualquier forma los árboles públicos sin autorización municipal, esto además de la prohibición de efectuar podas y corte de ramas a árboles y otras especies vegetales, ubicadas en lugares públicos de la comuna.

ARTICULO N° 4: Para los propósitos de esta ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

Árbol: Planta perenne de tronco leñoso y elevado, que se ramifica a cierta altura del suelo. Planta de fuste generalmente leñoso, que en su estado adulto y en condiciones normales de hábitat puede alcanzar, a lo menos, cinco metros de altura, o una menor en condiciones ambientales que limiten su desarrollo.

Plantación: Introducción de árboles en espacios públicos o privados con el fin de arborizar el lugar y que son producidos en viveros y están en proceso de desarrollo.

Trasplante: Trasladar árboles, por medios manuales o mecánicos, desde el sitio que están arraigados, para plantarlos en otro lugar.

Poda: Eliminación de material vegetal, ramas, tallos o raíces, utilizando técnica de corte correcto, sin que dicha acción perjudique la capacidad de sobrevivencia de árbol. Esta será de carácter suave o severo y, de acuerdo a su finalidad, se definirá como de "formación", "saneamiento", "mantención", "despeje" y cuando las circunstancias lo ameriten, previa coordinación con la Municipalidad y siempre con el objetivo de minimizar la intervención del árbol.

Extracción: Sacar árboles de raíz, por medio manuales o mecánicos, desde el lugar en que están establecidos.

Tala: Cortar árboles en la base de su tronco, a ras de suelo, con el objetivo de derribarlos o eliminarlos.

Control fitosanitario: Tratamiento aplicado a los árboles por medios mecánicos, bioquímicos o biológicos, y que busca mantener a éstos en buenas condiciones físicas, fisiológicas, fitopatológicas y fitosanitarias en general.

Arborización: Actividad que busca poblar un lugar con plantas forestales ornamentales.

Replantamiento arbóreo: Actividad tendiente a restablecer la cobertura forestal con la introducción de árboles, en un área que se ha perdido parcial o totalmente por intervención humana o por acción natural.

ARTICULO Nº 5: Para los efectos de la presente Ordenanza, la Oficina de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Angol, tendrá las siguientes facultades:

- a) Apoyar con su infraestructura y asesoría técnica al cuidado de los árboles y además especies vegetales.
- b) Autorizar, fiscalizar, supervisar técnicamente, y sancionar cuando corresponda, las podas realizadas por las empresas de utilidad pública (Eléctricas, telefónicas, construcciones, mantención de áreas verdes, telecomunicaciones y otras).
- c) Despejar ramas de las señalizaciones de las vías públicas.
- d) Regular, asesorar, promover y supervisar la plantación de árboles, por parte de la comunidad, organismos públicos, ONG'S y empresas privadas, en bandejas de calles, avenidas, plazas, plazoletas, parques y otras áreas verdes de la comuna.
- e) Fiscalizar el estricto cumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza y además que fueran aplicadas, haciendo las denuncias correspondiente a la autoridad por las infracciones.
- f) Definir los protocolos para proyectos de arborización, en cuanto a especies a introducir, métodos de plantación y exigencias relacionadas con garantías presentadas por quienes realizan las obras.

ARTICULO Nº 6: Toda plantación de vegetación en el bien nacional de uso público del ámbito urbano, debe realizarse exclusivamente con ejemplares ornamentales, según listado de especies sugeridas; de preferencia especies nativas y/o exóticas; no contaminantes para la salud de la población; provenientes de viveros que operan de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 1910/82, norma para criaderos, viveros y depósitos de plantas, del Ministerio de Agricultura, y deben corresponder a plantas propagadas antrópicamente, sin que exista de por medio, trasplante desde el bosque natural.

(ANEXO N°1)
LISTADO DE ESPECIES PERMITIDAS

1	Olmo péndulo	<i>Ulmus glabra</i>
2	Abedul	<i>Betula pendula</i>
3	Ciruelo de Flor	<i>Prunus cerasifera</i>
4	Fresno	<i>Fraxinus excelsior</i>
5	Álamo Blanco	<i>Populus alba</i>
6	Durazno en Flor	<i>Prunus persica</i>
7	Acer Japonico	<i>Acer palmatum</i>
8	Tulipero	<i>Liriodendron tulipifera</i>
9	Ginkgo	<i>Ginkgo biloba</i>
10	Sauce llorón	<i>Salix babylonica</i>
11	Acer negundo	<i>Acer negundo</i>
12	castaño de indias	<i>Aesculus hippocastanum</i>
13	Tilo	<i>Tilia Americana</i>
<i>Especies nativas</i>		
14	Arrayan	<i>Luma apiculata</i>
15	Avellano Chileno	<i>Gevuina Avellana</i>
16	Mañío	<i>Podocarpus saligna</i>
17	Maitén	<i>Maytenus boaria</i>
18	Peumo	<i>Cryptocarya alba</i>
19	Quillay	<i>Quillaja saponaria</i>
20	Araucaria	<i>Araucaria araucana</i>
21	Notro	<i>Embothrium coccineum</i>
22	Canelo	<i>Drimys winteri</i>

Las especies nombradas de 1 al 13, corresponden a especies de gran tamaño, tanto lo que corresponda a la copa como su sistema radicular y además cuentan con un alto valor paisajístico, por lo que son recomendadas para establecerlas en parques, plazas y áreas verdes en general.

Las especies nombradas de 14 a 22, corresponden a especies nativas, endémicas y son recomendadas para establecerse en calles y veredas de la comuna ya que requieren baja mantención en riego, son de menor altura (eso si con mantención en altura) y poseen buena calidad de sombra.

OBSERVACIONES:

Queda estrictamente prohibido el establecimiento de especies tales como:

- Plátano oriental (*Platanus orientalis L.*) especie considerada alergénica.
- Liquidámbar (*Liquidambar styraciflua L.*) especie con raíces prominentes e invasivas que pueden producir levantamiento de pavimento e intervenir cañerías de agua, por lo que su uso queda estrictamente limitado solo a plazas y parques que presenten suficiente espacio para su desarrollo.

CAPITULO II

DE LAS SOLICITUDES, PODAS, TRANSPLANTE Y EXTRACCIÓN DE ARBOLES.

ARTÍCULO N° 7: Todas las solicitudes para podas, trasplante y extracciones de árboles en espacios públicos requeridas por terceros, sean estos personas naturales, jurídicas, instituciones públicas y privadas, se formulan ante la Oficina de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Angol, quien podrá autorizar o rechazar dichas solicitudes, fundada siempre en argumentos emitidos mediante un Informe Técnico, el cual deberá ser emitido en un plazo máximo de 30 días previo pago de derecho establecidos en la Ordenanza Local de Cobros de Derechos de la Municipalidad de Angol en su Artículo N°4, inciso 7.

Para en el caso específico de las empresas eléctricas, telecomunicaciones entre otras, se les exigirá un calendario de las labores de poda con el objetivo de velar por el bienestar de cada uno de los árboles intervenidos evitando la mutilación del arbolado en la comuna.

Artículo Nº 8: *En terrenos públicos, las actividades de plantación, poda, trasplante y extracción de árboles serán regulados por el municipio a través de la Oficina de Aseo y Ornato, para lo cual podrá utilizar recursos propios (dependiendo del presupuesto) o con recursos privados, previo informe emitido por la Oficina de Aseo y Ornato a fin de determinar factibilidad de ejecución.*

Artículo Nº 9: *Los despejes o podas que necesiten realizar las empresas de servicios públicos para la mantención de sus líneas aéreas, serán de su propio cargo y sólo podrán realizarse previa autorización municipal a través de la Oficina de Aseo y Ornato y bajo control directo, en caso de no cumplimiento de este artículo, la empresa será sancionada.*

En éste caso la empresa responsable, deberá realizar el retiro y disposición final del producto de la poda a no más de 24 horas previa coordinación con el municipio en que se efectúe el despeje y su omisión será sancionada, considerándose solidariamente responsable a la empresa que ordenó el trabajo y al contratista.

Artículo Nº 10: *Es obligación de los ciudadanos mantener árboles u otras especies vegetales ubicadas dentro de su propiedad, en buenas condiciones de mantención, pudiendo la Oficina de Aseo y Ornato, *intervenir ejemplares que presenten ramas que proyectadas sobre el bien nacional de uso público, obstaculicen el libre tránsito peatonal y/o vehicular.*

Artículo Nº 11: *Los trasplantes solo podrán realizarse cuando los justifiquen y avalen estudios técnicos, y cuando sean realizados por personas o empresas experimentadas, contando con la aprobación de la Oficina de Aseo y Ornato, todo lo cual deberá registrarse en un informe respectivo.*

Artículo Nº 12: *La Municipalidad de Angol a través de la Oficina de Aseo y Ornato, solo autorizará la tala o extracción de árboles en los siguientes casos:*

- a) Cuando representen peligro o riesgo inminente para personas o bienes de cualquier tipo, así calificado por el profesional de la Oficina de Aseo y Ornato.*
- b) Cuando debido a un mal estado de conservación o por problemas fitosanitarios comprobados, no sea posible su recuperación, así calificado por el profesional de la Oficina de Aseo y Ornato.*
- c) Cuando provoque daños irreparables a la propiedad pública o privada, así calificada por profesional de la Oficina de Aseo y Ornato.*
- d) Cuando debido a fenómenos climáticos o actos vandálicos resulten muy dañados y se compruebe por parte del profesional de la Oficina de Aseo y Ornato, la imposibilidad de su recuperación.*
- e) Cuando impida la ejecución de un proyecto de inversión pública o privada, en cuyo caso debe indemnizarse al municipio el valor del árbol, de acuerdo a informe del profesional de la Oficina de Aseo y Ornato.*
- f) Cuando el tipo de árbol represente un daño para la salud humana (Plátano Oriental, Abedul, Álamo Australiano, u otra especie alergénica) Exceptuando especies nativas y/o protegidas.*
- g) Cuando representen un grave daño a la protección de los cursos de aguas de ríos canales que atraviesan la comuna.*
Los puntos anteriores, deberán ser corroborados y registrados en un informe técnico de la Oficina de Aseo y Ornato.

Artículo Nº13: *En los casos de autorización de tala de árboles solicitados por terceros, él o los interesados deberán reponer con 2 ejemplares (de acuerdo al listado de especies sugeridas) por cada árbol extraído, con el fin de contribuir con el Plan de Arborización. Uno de ellos debe ser entregado a la Oficina de Aseo y Ornato, y el otro deberá ser establecido por el propio interesado en el lugar de la extracción, éstos deben ser de talla no menor a 1.80 mts de altura en su parte aérea.*

CAPITULO III

DE LA ARBORIZACION Y REPOBLAMIENTO ARBÓREO

Artículo 14: Las actividades de arborización y/o replantamiento, serán consideradas de carácter obligatorio, en aquellos casos en los cuales cualquier ente o persona mediante una actividad de intervención, construcción o explotación, destruya o elimine árboles de las áreas verdes comunales, reemplazando cada árbol dañado o extraído por dos (02) ejemplares de 1.80 mts de altura mínimo, en su parte aérea, cuya especie será indicada por la Oficina de Aseo y Ornato.

Artículo 15: Para los efectos de realizarse la arborización y/o replantamiento arbóreo, como se indica en el Artículo anterior, el interesado deberá:

- a) Solicitar por escrito a la Oficina de Aseo y Ornato, la autorización de extracción de árboles que se verán afectados por las obras, adjuntando un plano explicativo. La autorización se avalará con un informe técnico previo a una visita en terreno.
- b) Realizar la extracción de los árboles a través de personas o empresas con experiencia, inscritas en el Registro de la Oficina de Aseo y Ornato, evitando producir daños a terceros, y en caso de producirse alguno, el interesado deberá responder por dichos daños, además de limpiar inmediatamente las áreas aledañas, evitando así la contaminación del lugar.
- c) Acatar la obligación de respetar las exigencias técnicas de la Oficina de Aseo y Ornato, en lo referido a las especies vegetales que se deberán utilizar en la arborización y/o replantamiento arbóreo de la zona respectiva, las condiciones de plantación y la programación de labores posteriores a la plantación.

Artículo 16: Los responsables de la ejecución y/o urbanización de nuevos loteos en la Comuna de Angol, deberán obligatoriamente plantar árboles en todas las arterias, de acuerdo a la capacidad máxima de sostenimiento del suelo del bien nacional de uso público de dichos loteos, de acuerdo a proyectos de arborización de arterias y de áreas verdes, que serán previamente aprobados por la Oficina de Aseo y Ornato.

Artículo 17: Todo proyecto de edificación en la comuna, y que requiere de recepción de la Dirección de Obras Municipales de Angol (DOM), deberá arborizar el bien nacional de uso público que enfrente con el (los) predio (s) al proyecto, de acuerdo a lo que exija la Oficina de Aseo y Ornato y que posteriormente ésta certificara, documentos que será indispensable para la recepción de la DOM. Todo esto deberá materializarse en un proyecto que el interesado ingresará a la Oficina de Aseo y Ornato, recogiendo todas las

exigencias que ésta realice en materia de arborización, y que será aprobado por la misma Oficina de Aseo y Ornato, para su ejecución en terreno y tomando en cuenta el valor paisajístico de las especies.

CAPITULO IV

DE LA FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Artículo 18: La fiscalización será realizada por Inspectores Municipales, y/o por Carabineros de Chile, los que actuarán en resguardo de la presente Ordenanza, sin embargo, tanto la Oficina de Medio Ambiente como la de Aseo y Ornato actuará como levantadores de información y podrán recepcionar denuncias para su posterior derivación a quien corresponda.

Artículo 19: Cualquier persona podrá denunciar ante el Municipio, toda actividad que infrinja la presente Ordenanza, sin prejuicio de la Fiscalización de funcionarios municipales y/o de Carabineros de Chile.

Artículo 20º: Las infracciones y contravenciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 1 hasta 5 UTM de acuerdo a la evaluación del daño (dependiendo y estableciendo la proporcionalidad), correspondiendo su conocimiento y aplicación al Juez de Policía Local.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE mediante inserción completa del texto en la página web municipal y TRANSCRÍBASE la presente Ordenanza a los Departamentos y Oficinas Municipales, quedando una copia de ésta en Secretaría Municipal a disposición del público; hecho ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 OFICINA ASEO Y ORNATO
 OFICINA COMUNICACIONES
 INFORMÁTICA
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

OFICINA DE ASEO Y ORNATO

Pedro Aguirre Cerda 1042 - Fono 452-465575 - Email aseo@angol.cl

MEMORANDUM N° 02.-

Angol., Enero 11 de 2021

DE : CARMEN ARAVENA RODRIGUEZ
ENCARGADA OFICINA ASEO Y ORNATO

A : MARIO BARRAGAN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

C.C : SECRETARIA DE CONCEJO

REF. : ORDENANZA SOBRE PLANTACION, TRANSPLANTE, PODA Y EXTRACCION DE ARBOLES.

En conformidad a Sesión Ordinaria N°34 de fecha 01.12.2020, según Memorándum N°422, remitida a esta oficina, donde el Concejo Municipal acordó por Unanimidad aprobar la Ordenanza sobre plantación, trasplante, poda y extracción de arboles. Se envía a Usted Ordenanza corregida según observaciones señaladas, a fin de que esta sea decretada, para su posterior publicación.

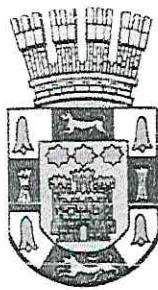
Sin otro particular, le saluda atentamente a Usted.



CAR/mcb

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Concejo Municipal
- Archivo Oficina



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA DE CONCEJO



2020

DE : Secretario Municipal (s)
A : Encargada Oficina de Aseo y Ornato
Sra. Carmen Aravena Rodríguez
Archivo: Secretaría de Concejo
Fecha: Angol, 10 de Diciembre de 2020

MEMORANDUM
N° 422

De conformidad a Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 01.12.2020, el Concejo Municipal acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza sobre Plantación, Trasplante, Poda y Extracción de Árboles de la Comuna de Angol, con las siguientes observaciones:

- En el Anexo 1 dice: Listado de especies sugeridas.... **Debe decir: Listado de especies permitidas**
- Agregar listado de árboles prohibidos para plantar, como por ejemplo: Plátano Oriental
- En el Art. 7°, agregar en la parte pertinente:un Informe Técnico, el cual deberá ser entregado en un plazo máximo de 30 días, previo pago de derecho.....

Se agradecerá hacer llegar al Secretario Municipal la Ordenanza indicada, debidamente modificada con las observaciones antes señaladas, a fin de que ésta sea Decretada, para su posterior publicación en la Página Web Municipal.

Le saluda atentamente.

Por orden del Sr. Alcalde.

Se acuerda modificar la ordenanza
Se envió a Secretario Municipal
el día 11/01/2021.


JOHN ERICES SALAZAR
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
Ministro de Fe

JES/rmh